

Cerro Sombrero, 23 de febrero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 106 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, para decretar el traspaso de fondos entre bancos del Departamento de Educación.
- 2) La Resolución Exenta N° 015-0105 de fecha 23 de abril de 2020 que aprueba convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil Pastorcitos.
- 3) La Resolución Exenta N° 015-0272 de fecha 08 de octubre de 2020 que aprueba modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil Pastorcitos.
- 4) La cláusula décimo quinta que establece los datos de la cuenta bancaria donde se harán los trámites relativos al proyecto de conservación del Jardín Infantil Pastorcitos.
- 5) El oficio ordinario N° 379 de fecha de fecha 06 de agosto de 2020 que informa datos de cuenta corriente.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que, de acuerdo a rendición del mes de enero presentada ante JUNJI, se realizó la observación y consulta por parte de la entidad en relación al saldo de la cuenta corriente N° 91909000985.
- 3) Que, dicha cuenta corriente, tiene movimientos de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del Jardín Infantil Pastorcitos.
- 4) Que, la cuenta corriente, tiene depósitos de JUNJI, por concepto de fondos de operación y homologación destinados al pago de remuneraciones del personal.
- 5) Que, de acuerdo a la cláusula décimo quinta del convenio del proyecto de conservación del Jardín Infantil Pastorcitos, la cuenta corriente debe ser de uso exclusivo para dichos propósitos.
- 6) Que, atendido el error administrativo involuntario, respecto de la administración de fondos de la cuenta corriente N° 91909000985, la cual debía ser de uso exclusivo del proyecto de conservación del Jardín Infantil Pastorcitos, se procederá a dejar el saldo en \$0.- para subsanar dicha observación.

DECRETO

1° ORDÉNESE, el traspaso de fondos desde la cuenta corriente Banco Estado N° 91909000985 hacia la cuenta corriente Banco Estado N° 92109000096 por un monto de **\$5.050.494** (cinco millones cincuenta mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos) con el objetivo de dejar la cuenta corriente N° 91909000985 en saldo \$0 y mantener la exclusividad de los fondos otorgados por JUNJI para el proyecto de conservación del Jardín Infantil Pastorcitos de la comuna de Primavera.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Siper y Secretaría Municipal
COMUNÍQUESE a la Unidad de personal y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/GDM/CSM/csm



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2084236-33ad44 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>